



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 15224/2008 Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 1 0 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Lic. Cristian Ivan DAGHERO, D.N.I. N° 23.274.332, quien brindará sus servicios profesionales como Coordinador de salud del Plan Asistencia Social Solidario (P.A.So.S.); atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el artículo 25, inc. d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41342 y lo informado a fojas 36/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo expresado a fojas 42 por la citada Secretaría,

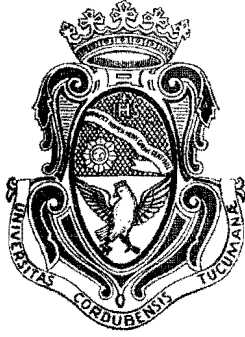
**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Lic. Cristian Ivan DAGHERO, D.N.I. N° 23.274.332, obrante a fojas 32/33 con la readecuación que obra a fojas 39/41, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 36/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los fondos de Recursos Propios del Plan de Asistencia Social Solidario (P.A. So.S.) de la citada Secretaría.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. Cristian Ivan DAGHERO entre el 1° de noviembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 15224/2008 Córdoba

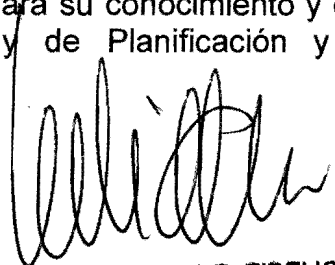
República Argentina

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público en la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS. N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 - Art. 5° y 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.

mae-

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 3779**

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matias Dreizik, de acuerdo a la autorización conferida por la Resolución Rectoral N° ....., con domicilio en en Haya de la Torre s/n 2° piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, en adelante llamada LA UNIVERSIDAD y Lic. Cristian Ivan DAGHERO. D.N.I. N° 23.274.332, en adelante llamado EL PROFESIONAL, con domicilio de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, celebran el presente contrato de locación de servicios, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Universidad contrata al Lic. DAGHERO, quien brindara sus servicios profesionales en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

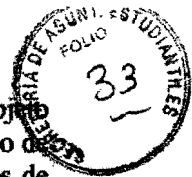
**SEGUNDO:** El profesional realizará tareas de coordinador de salud del Plan de Asistencia Social Solidaria (P.A.So.S.). Dichas funciones se concretará a través de consultas verbales o escritas, según corresponda, referidas a dicha disciplina e incluirá la obligación del Profesional de concurrir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, ello sera sin sujeción de horario ni registro de asistencia. El presente contrato tendrá una duración de 11 meses desde el día 1° de Noviembre de 2008 hasta el 30 de Setiembre de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -

**TERCERO:** El Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de La Universidad. Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Universidad, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-

**CUARTO:** El Profesional percibirá como retribución la suma total de Pesos Veintisiete Mil Quinientos c/00/100 (\$ 27.500,00.-) pagaderos en once cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00.-), y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La presente erogación será financiada con recursos propios del Plan de Asistencia Social Solidaria (P.A.So.S.).-

**QUINTO:** El Profesional manifiesta que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

**SEXTO:** El Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con el motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el Profesional de los daños y



**SEPTIMO:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que el Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Así mismo el Profesional desvincula de toda responsabilidad a la Universidad, por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**OCTAVO:** El Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

**NOVENO:** Esta contratación está supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuará, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

**DECIMO:** El Profesional no estará exento de ningún tipo de impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

**DECIMO PRIMERO:** La presente relación contractual se regirá por las normas del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

**DECIMO SEGUNDO:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: La Universidad en Calle en Haya de la Torre s/n 2º piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y El Profesional en calle ..... también de esta Ciudad.-

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... de 2008.-

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor, Lic. Matías DREIZIK, en su carácter de Secretario e Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por un parte en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el Sr. \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ B°: \_\_\_\_\_ de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Universidad contrata a la Sra \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de \_\_\_\_\_ en el Departamento de \_\_\_\_\_ de la Dirección de Salud Estudiantil dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de \_\_\_\_\_, N° de C.U.I.T. \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

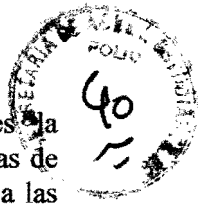
**TERCERA:** EL PROFESIONAL actúa sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba, dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del Profesional lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración desde el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008 hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

**QUINTA:** La Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con el motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24,766

Se entiende por "**INFORMACION CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra e insumos, productos, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.-



**SEXTA:** La Profesional percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de Pesos - \_\_\_\_\_ pagaderos en \_\_\_\_ cuotas iguales y consecutivas de Pesos \_\_\_\_\_ y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las normas del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

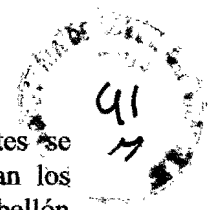
**OCTAVA:** La Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

**DECIMA:** El Profesional no estará exento de ningún tipo de impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

**UNDECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que la Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Así mismo la Profesional desvincula de toda responsabilidad a la Universidad, por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DECIMA SEGUNDA:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes a la Caja de Previsión de \_\_\_\_\_, N° C.U.I.L. N° \_\_\_\_\_ y donde segura realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-



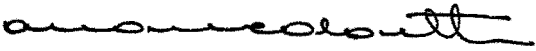
**DECIMOTERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: a) La Universidad en Calle en Haya de la Torre s/n 2° piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y b) La Profesional en calle \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a los .....días del mes de ..... de 20.....-



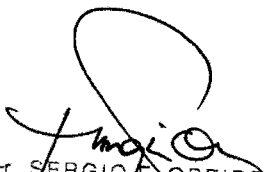
<b>UNC</b>	Fecha: <b>31/10/08</b>	CUDAP: 15224/08 Exp.: 47-07-40005	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir renovación del contrato de locación de servicios (Personal Independiente) con el Lic. Cristián Iván DAGHERO, quien brindará sus servicios profesionales en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto. 2.-					Motivo: AUTORIZACION: X  APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>			<b>Rengiones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>	
<b>Lic. Cristián Iván DAGHERO</b> <b>D.N.I.: 23.274.332</b>  <b>Período del Contrato: 01/11/2008 AL 30/09/2009 (11 meses)</b>  <b>MontoTotal del Contrato: \$ 27.500,00 *</b> * Pagaderos en once (11) cuotas iguales y consecutivas de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) según cláusula CUARTO del contrato obrante a fs. 32/33.-				<b>\$ 27.500,00</b>	
<b>Notas:</b> 1) El presente gasto será atendido con los fondos de Recursos Propios del Plan de Asistencia Social Solidario (P.A.So.S) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la U.N.C según cláusula CUARTA del contrato.-  2) Se solicita autorización para que el Sr. Secretario de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles Lic. Matías DREIZIK suscriba el presente contrato en representación de esta Universidad.-  3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5º Ordenanza H.C.S. Nº 09/08).					
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 27.500,00</b>	
<b>IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>					
<b>Fuente: 12</b>	<b>Dependencia: 47</b>	<b>Programa: 07</b>	<b>Subprograma 00</b>	<b>proyecto 00</b>	<b>Afectación 2008</b>
Actividad 06	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 3		<b>\$ 5.000,00</b>
*OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por el mes correspondiente al presente ejercicio financiero.					
lms					



FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES   Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
 Córdoba, 5 de Noviembre de 2008  
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Sirva de atenta nota.



  
 SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
 06 NOV 2008  
 SALIÓ

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 06 NOV 2008  
 RECIBIDO EN

PATRICIA ANDREA LUCIANI  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 Secretaría de Planificación  
 y Gestión Institucional